

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 26 de noviembre de 1986, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona de Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres).*

Ilmos. Sres.:

Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la Zona de Calzadilla, Guijo de Coria (Cáceres), puestos de manifiesto por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la «Declaración de Interés Nacional, por puesta en regadío de la zona Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres) aprobado por Real Decreto 1.237/76» es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Real Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, esta Consejería, al amparo de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.080/85 de 5 de junio y a tenor de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

**PRIMERO:** Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la Zona Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres), cuyo perímetro es:

Línea continua que partiendo al Norte del encuentro del término municipal de Casas de D. Gómez con la carretera Cáceres-Ciudad Rodrigo, próximo al P. K. 34; pasa por el Sur por el propio límite del término de Casas de D. Gómez hasta llegar al canal de la margen derecha del Gabriel y Galán, siendo este Canal su límite Sur y continúa en dirección Este hasta la referida carretera Cáceres-Ciudad Rodrigo donde el canal cruza a la misma próximo al P. K. 32'5 continuando por esta carretera como límite Este al punto de partida P. K. 34. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

**SEGUNDO:** La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las

normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Mérida, 26 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

## CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 27 de noviembre de 1986, por la que se declara urgente la contratación de las obras del "Proyecto de construcción de Estación de Autobuses en Llerena (Badajoz)".*

Ilmos. Sres.:

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente iniciado para la contratación de las obras de «Proyecto de construcción de Estación de Autobuses en Llerena (Badajoz)», y

Resultando, que el crédito destinado para la ejecución de esta obra corresponde al F.C.I. que debe estar comprometido dentro del presente ejercicio presupuestario.

Resultando, que las dificultades presentadas en la tramitación para la disposición de los terrenos necesarios para esta obra se han demorado excesivamente.

Resultando, que de seguir la tramitación ordinaria para la contratación, ésta se vería imposibilitada dentro del presente ejercicio con lo cual se perdería la oportunidad de realizar una obra de evidente necesidad.

Considerando, que tanto la Ley de Contratos del Estado, en sus artículos 25 y 26, como el Reglamento General de Contratación, en sus artículos 86 y 90, establece el cauce del procedimiento de urgencia para evitar que por la tramitación

normal, obras de reconocida necesidad o de interés público queden sin posibilidad de realizarse.

Esta Consejería ha dispuesto declarar de urgente tramitación el expediente de contratación de las obras de «Proyecto de construcción de Estación de Autobuses en Llerena (Badajoz)».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 27 de noviembre de 1986.

El Consejero de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 1 de diciembre de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura.*

Siendo necesario cubrir puestos de trabajo vacantes en distintas Consejerías de la Junta de Extremadura para el mejor desarrollo de la gestión encomendada, esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 10/1985 de 1 de abril y en el Real Decreto 2.671/1985 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo, convoca el presente concurso que se regirá por las siguientes

#### B A S E S :

**PRIMERA.**—Se convoca mediante el presente concurso la provisión de los puestos de trabajo vacantes que figuran relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

**SEGUNDA.**—1. Podrán participar en el mismo todos los funcionarios que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas, excepto los suspensos, previstas en la legislación vigente y procedentes de:

- a) La Administración de la Junta de Extremadura.
- b) La Administración Civil del Estado y de sus Organismos Autónomos.
- c) La Administración Local incluidas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

2.—En todo caso, no podrán participar en este concurso los funcionarios que hubieran obtenido destino en la Junta de Extremadura mediante concurso convocado por esta Consejería, y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en el mismo, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán par-

ticipar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en esta situación.

**TERCERA.**—Tendrán obligación de participar en este concurso los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional, solicitando la totalidad de los puestos de trabajo a los que por razón del Grupo exigido puedan acceder.

**CUARTA.**—Los concursantes podrán solicitar cuantas plazas se incluyen en el Anexo I de esta convocatoria, así como las resultas que pudieran producirse como consecuencia de este concurso.

Por este motivo los concursantes podrán incluir en su solicitud todas aquellas plazas que sean de su interés, siempre que reúnan condiciones para su desempeño, con independencia de que estén o no incluidas en la relación de plazas vacantes del Anexo I. A tal efecto deberá el concursante por resulta determinar exactamente la plaza o plazas solicitadas, mediante la indicación de la Consejería, Secretaría General Técnica y Dirección General a la que pertenece y acompañar certificación expedida por dicha Consejería en que conste que la plaza puede ser ocupada por funcionario perteneciente al mismo Grupo que el interesado.

Los concursantes pueden optar a plazas de su mismo Grupo y a las que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a otros Grupos.

**QUINTA.**—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria:

a) Se ajustarán al modelo que se publica en el Anexo II y serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Podrán presentarse directamente en el Registro General de Documentos de esta Consejería, C/ Reyes Huertas, 1, Mérida (Badajoz), en cualquiera de las Consejerías de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o bien mediante alguno